

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DAF/SECP/A/DO/DAJ/MJM

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.

En Puente Alto, a 12 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante”, y la empresa **MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A.**, RUT N° 96.625.840-3, representada por don **EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 4.895.822-2, ambos con domicilio en Balmaceda N° 371 Of. 407, comuna de Puente Alto, en adelante indistintamente “la Contratada” o “el Contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

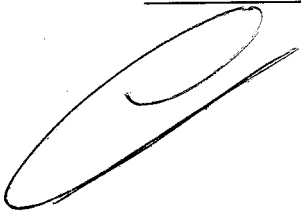
PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1658 de fecha 21.10.2015 que llamó a licitación pública para el “**Mejoramiento de Pavimentos y Veredas 2016, Comuna de Puente Alto**”, a través del portal de Mercado Público ID N° 2423-86-LR15; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03.12.2015 proponiendo al oferente Movimientos de Tierra BJ S.A. para su adjudicación; el Acuerdo del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 17.12.2015, que aprueba la adjudicación de la licitación pública referida a Movimientos de Tierra BJ S.A., según consta de Certificado N° 334-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 17.12.2015; el Decreto Ex. N° 05 de 04.01.2016 que adjudicó al oferente referido la licitación singularizada y en los términos allí establecidos y; la publicación del decreto adjudicatorio en el portal de Chilecompra con fecha 05.01.2016.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a MOVIMIENTOS DE TIERRA BJ S.A. representada por don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS, quién comparece y acepta para su representada, para la ejecución de la licitación pública “Mejoramiento de Pavimentos y Veredas 2016, Comuna de Puente Alto”. El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO



El precio del contrato es la **suma total de \$1.500.000.000.-** (mil quinientos millones de pesos), **IVA incluido**, según el detalle a valor de precio unitario indicado en el ya citado Decreto Ex. N° 05 adjudicatorio, en su parte resolutive, el cual se entiende reproducido íntegramente en dicha parte y en esta cláusula, para todos los efectos legales.

El precio del contrato será pagado por estados de pago mensuales de acuerdo al avance de las órdenes de trabajo, según el avance efectivo de los mismos, contra presentación de factura por la Contratada, siguiendo el procedimiento y conforme a los términos señalados en el artículo 26 de las Bases Administrativas, previo V° B° de la Inspección Técnica, y acompañándose los antecedentes indicados en el mismo precepto.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **12 meses o hasta agotar los recursos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, al tenor de lo señalado en el artículo 12 de las Bases Administrativas. Asimismo, se considerará un número de 8 (ocho) cuadrillas para ejecutar trabajos en forma simultánea, al tenor de lo aprobado por el H. Concejo Municipal, según consta del referido Certificado N° 334-C en la Cláusula Primera, otorgado por el Secretario Municipal, al efecto.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá disponer el aumento de plazo del contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, y existiendo razones no atribuibles a negligencia del contratista, podrá suspenderse el plazo del contrato, cuyas causas serán determinadas por el Mandante. De lo anterior, deberá quedar registro en el Libro de Obras.

SEXTO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, y en caso de existir recursos asignados disponibles, podrá aumentar o, en su caso, también disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de él, teniendo el Contratista derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios ofertados, en los términos indicados en el artículo 16 de las Bases Administrativas.


SÉPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Contratada deberá presentar a la Inspección Técnica, previo al inicio de ejecución del presente instrumento, la garantía por el **fiel cumplimiento del contrato** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor del contrato, impuesto incluido, y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 12 (doce) meses.

Las cauciones deberán ser boletas bancarias, certificados de fianza, depósitos o vale vistas, todos ellos, documentos pagaderos a la vista y a su sola presentación; y especificar claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del Contratista, a la liquidación del contrato y si no existiese responsabilidad pecuniaria pendiente por parte de aquél.

Lo anterior, en los términos prescritos por el artículo 13 de las Bases Administrativas.



OCTAVO.- OTRAS GARANTIAS Y DERECHO DE RETENCION

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, el Mandante está facultado para exigir al Proveedor una garantía por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resulta condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

Asimismo, en el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el Contratista o subcontratistas, aquella retendrá en el estado de pago correspondiente el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás ordenanzas municipales y sanitarias, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, especialmente a las señaladas en los artículos 22, 23 y 24 de las Bases Administrativas y en los Términos de Referencia y Antecedentes Técnicos, entre otras, los materiales que se empleen en la construcción de las obras deberán ser de la mejor calidad y, además, cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la construcción, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución de la obra, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el Libro de Obras y será la Municipalidad quién responda por este mismo medio sobre el particular.

DÉCIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las sanciones y multas del artículo 25 de las Bases Administrativas por las infracciones cometidas en los términos allí establecidos.

Las multas se aplicarán sin forma de juicio y se pagarán en Tesorería Municipal, en los términos señalados por la norma ya referida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de descontar de los estados de pago las cantidades cobradas por multas, si no fueran enteradas oportunamente por el Contratista en arcas municipales.

En todo caso, si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% del valor del contrato y, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del mismo a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar y revisar la correcta ejecución del contrato, la Municipalidad instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Obras Municipales, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s), con las facultades y en los términos prescritos en los artículos 18 y 19 de las Bases Administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones inherentes al cargo de ITO, en relación con las obligaciones derivadas para la Contratada, del buen arte de la construcción.

Asimismo, se instituye a la Secretaría de Planificación Comunal a cargo de la supervisión del proyecto, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor.

DÉCIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas. En estos casos, el Mandante podrá ponerle término a este instrumento de inmediato, unilateralmente, por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y el Contratista podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, debiendo dicha resciliación perfeccionarse por escrito ante Notario Público.

DÉCIMO TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN

La Contratada podrá subcontratar parte de las obras, hasta el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato, con la debida autorización de la Inspección Técnica, siendo responsable de las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y/o cualquier otra obligación que incumpla el subcontratista. En todo caso, no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo la Municipalidad responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

DÉCIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Aprobada la recepción final sin observaciones de ninguna naturaleza, se procederá a la liquidación del contrato, declarando el Contratista no tener ningún tipo de reclamación en contra del Mandante.

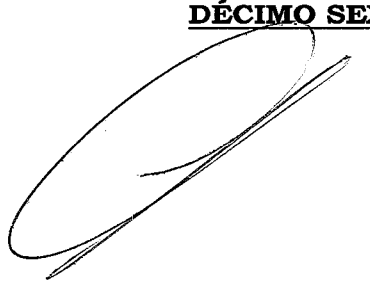
Posteriormente, se procederá a la devolución de los documentos dados en garantía a que hubiese lugar, mediante endoso de los mismos.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 32 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO.- DOCUMENTOS



Se considerarán conocidos por las partes y, por tanto, formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica y Económica, Bases Administrativas, Términos de Referencia y Antecedentes Técnicos, Preguntas y Respuestas, Oficios de Aclaraciones y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO SÉPTIMO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo de la Contratada.

DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍAS

La personería de don GERMÁN CODINA POWERS consta del Decreto Ex. N° 2017 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la de don EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS de inscripción a fs. 29.512 N° 21.284 correspondiente al año 2007 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza y, a expresa petición de las mismas.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


p.p. EDUARDO AUGUSTO BAEZA VILLEGAS
MOVIMIENTOS DE TIERRA B.J S.A.
CONTRATADA